

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

11759/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11759, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con carnet de residente número [REDACTED]. Ha solicitado lo siguiente: *"Información sobre fallecidos y lesionados por accidentes viales 2021. 1. Número de pacientes fallecidos y número de egresados por accidentes de tránsito en los hospitales de la red del ISSS en el periodo de enero a diciembre de 2021 -2. Cuántos de esos pacientes fallecidos eran hombres y cuántas mujeres, y cuánto de esos pacientes ingresados eran hombres y cuántas mujeres. 3. Agrupación por rango de edad para los fallecidos y por separado para los lesionados 4. Estimación promedio del gasto por pacientes atendidos por accidentes de tránsito anual 2021 5. Días promedio de estancia hospitalaria de pacientes egresados y días promedio para los fallecidos 6. Consultas por accidentes de tránsito 7. Lesiones más comunes de los pacientes egresados 8. A cuántos de esos egresados se les indica que requieren algún tipo de terapia de recuperación debido a las lesiones."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Actuario y Estadística, Sección Control de Costos y la División de Desarrollo de TIC del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística la información disponible correspondiente a los numerales 1, 2, 3 y 5. Asimismo, dicha Jefatura aclaró que el sistema de Información del Instituto no identifica la naturaleza del accidente que provoca el internamiento y por lo tanto; no se cuenta con información sobre la cantidad de personas egresadas de los hospitales a causa de accidentes de tránsito o de cualquier tipo. La información ha sido obtenida del registro nacional de mortalidad SIMOW, a cargo del MINSAL, al cual el Instituto incorpora información sobre la mortalidad hospitalaria y sus causas. Es importante destacar, que las cifras son preliminares ya que aún no se cierra el registro del año 2021.

Con relación al numeral 4, la Sección Control de Costos informó que establecer el gasto promedio para los casos de accidentes de tránsito en forma anual, esta información se torna difícil de generar, en vista que no existen estadísticas que identifiquen la gravedad del caso, es decir, un caso leve la atención puede ser ambulatoria y otros casos que lleguen a sala de operaciones y sean trasladados a UCI en donde el gasto pueda aumentar mucho más, sin considerar el gasto de subsidio o incapacidad, fisioterapias, entre otros.

Con relación a los numerales 6, 7 y 8, las Jefaturas de la División de Desarrollo de TIC y el Departamento de Actuario y Estadística informaron que el ISSS utiliza la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE X y en el caso de accidentes, la codificación no contempla el detalle de las consultas ni de las lesiones, tampoco indicaciones de tratamientos a seguir. El ISSS sólo utiliza un diagnóstico, por tanto, no se puede generar la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, *RESUELVE*:

Entréguese la información que se describe en la presente resolución, la cual se proporciona en archivo digital adjunto.

*Notifíquese* por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordero  
Oficial de Información ISSS  
K.C.

